



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General
de Gestión Fiscal de
los Recursos Humanos

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

OPINIÓN N° 0006-2023-DGGFRH/DGP

Lima, 27 de marzo de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿Corresponde actualmente incrementar la bonificación económica por Defensor de la Patria?
RESPUESTA	No, por disposición de la Ley N° 30879 se fijó el monto por la bonificación económica como Defensor de la Patria el cual no es reajutable o indexable.
JUSTIFICACIÓN	
<p>1. Origen de la bonificación económica: Mediante la Ley N° 24053¹ se otorgó al personal calificado como Defensor de la Patria, entre otros beneficios, una bonificación económica mensual equivalente a un sueldo mínimo vital para la Provincia de Lima; posteriormente, la Ley N° 25208² precisó que la bonificación sería equivalente a tres (03) Ingresos Mínimos Legales (IML), la que se reajustaría según sus variaciones futuras.</p> <p>2. Vigencia de la bonificación económica: La Ley N° 30879³ precisó que los Defensores de la Patria perciben una única bonificación de S/ 2 550,00 en forma mensual, con carácter vitalicio e intransferible, <u>monto que no es reajutable o indexable</u>. Los únicos beneficiarios son los registrados hasta el 06 de diciembre del 2018 en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)⁴.</p>	

¹ Ley N° 24053, Ley que denomina “Campaña Militar de 1941”, a los gloriosos hechos de armas cumplidos en Zarumilla y en la frontera Nor-Oriente y declaran el 31 de Julio día central conmemorativo.

² Ley N° 25208, Otorgan beneficios a los excombatientes vencedores de la Campaña Militar de 1941, publicada el 03 de mayo de 1990.

³ En la Centésima Cuadragésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

⁴ Dicho plazo se amplió excepcionalmente hasta el 31 de marzo del 2022, según lo dispuesto por la Centésima Primera Complementaria Final de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.